



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0108-2024-GM / MPGSC

Omate, 19 de julio del 2024

VISTOS: El Informe N° 0214-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informe N° 115-2024-RJOL-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 053-2024-SG.TES/MPGSC de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 599-2023-MPGSC/GIDUR/MVSQ de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Carta N° 07-2023-CHALLCONS/RUT del representante legal del Consorcio Hallcons; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, de las devoluciones de garantía de fiel cumplimiento se encuentran reguladas por el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento:

149.1. como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por la una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

[.....]

149.4. en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con la micro y pequeña empresa, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad. en el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

149.5. la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Que así mismo según artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones regulado por el DECRETO SUPREMO N° 344-2021EF, el cual se establece:

Artículo 168. Recepción y Conformidad:

(....)

168.2. La conformidad requiere del informe del Área Usuaria otorga conformidad final y asimismo señala que según el artículo 187 del mismo cuerpo legal Funciones del Supervisor o Inspector y que según el RLCE detalla que...es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..., desprendiendo responsabilidad directa al inspector por la ejecución del servicio de Lloque 1 los cuales están sustentadas en los informe de aprobación y conformidad en cada uno de los informes mensuales.

Que, mediante Carta N° 07-2023-C_HALLCONS/RUT de fecha 08 de agosto del 2023 el representante legal del Consorcio Hallcons, presenta el informe final del servicio: “Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal del Distrito de Lloque 1, provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”, asimismo mediante carta N° 11-2023-CHallcons/ RUT solicita la conformidad del servicio del proyecto en mención.

Que, mediante de acuerdo al informe N° 599-2023-MPGSC/GIDUR/MVSQ mediante el cual se otorga la conformidad y del mismo modo recomienda tramitar la devolución de garantía a la Contratista CONSORCIO HALLCONS E.I.R.L por la suma de S/ 214,799.76 soles. Asimismo, se tiene el informe N° 053-2024-





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SG.TES/MPGSC de la Subgerencia de Tesorería en el cual adjunta al presente el reporte con el detalle de las retenciones por garantías por el “Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal del Distrito de Lloque 1, provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”, Mantenimiento del Camino Vecinal tramo: EMP. MO-103- (Lucco)-Camata-Curo-EMP- MO 106; General Sánchez Cerro – Moquegua Fase III efectuado por el CONSORCIO HALLCONS.

Que, mediante Informe N° 115-2024-RJOL-GALyD-MPGSC de fecha 28 de junio del 2024 del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, dirigido a Gerencia Municipal que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados, jurídicamente, esta Gerencia de Asesoría Legal y Demuna concluye: que resulta procedente, devolver la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 214,799.76 (doscientos catorce mil setecientos noventa y nueve con 76/100 soles) a favor del CONSORCIO HALLCONS que tiene como representante legal al Sr. Hazel Douglas Llerena Zeballos por concepto de “Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal del Distrito de Lloque 1, provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”, celebrado mediante contrato N° 002-2024-MPGSC para la ejecución del servicio en mención.

Que, mediante informe N° 0214-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL de fecha 04 de julio del 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural informa a Gerencia Municipal sobre la devolución de garantía.

Que, se colige que la garantía de fiel cumplimiento retenida a la empresa “CONSORCIO HALLCONS” deberá ser devuelta ya que están sustentadas en los informes y antecedentes del presente informe, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica “se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones”, se puede determinar que el servicio prestado por el proveedor cuenta con la conformidad del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en ese sentido, se está cumpliendo con el control administrativo correspondiente es decir el expediente cuenta con la conformidad de todas las áreas que tienen incidencia en el servicio prestado.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la DEVOLUCION a la GARANTIA de FIEL CUMPLIMIENTO del “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE LLOQUE 1, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el monto de S/ 214,799.76 (doscientos catorce mil setecientos noventa y nueve con 76/100 soles) a favor del CONSORCIO HALLCONS del Contrato N° 002-2020-PES-MPGSC, Procedimiento Especial de Selección N° 007-2020-MPGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la EJECUCIÓN de la DEVOLUCION de fiel garantía a favor al CONSORCIO HALLCONS de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Consorcio Hallcons, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMA TE

Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL